

POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO OPERATIVO, NIVEL 31, CONVOCATORIA INTERNA PARA CONCURSO DE ASCENSO N° 2006-027

El Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo primero, literal 5.2.4 de la Resolución N° 0073 del 6 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Proyecto de Ajuste institucional “Hacia la consolidación e integración de la EAAB – ESP, sin indiferencia” se efectuó la primera convocatoria de concursos de ascenso.

Que mediante convocatoria número 2006-027 se dio apertura al Concurso de Ascenso, Primera Convocatoria, para todos los funcionarios de la Empresa vinculados con contrato a término indefinido para el cargo de Auxiliar de Ingeniería Nivel 31 de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro.

Que en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria número 2006-027, se valoraron las pruebas y ponderaron los resultados de acuerdo a los puntajes asignados para cada prueba dentro del proceso de cada convocatoria.

Que como consecuencia de lo anterior, se clasificaron en lista de elegibles a los candidatos que obtuvieron un puntaje ponderado igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%), de conformidad con la Resolución No. 0073 del 06 de febrero de 2006.

Que mediante Resolución No.0528 del 25 de junio de 2007 se modificaron las funciones y requisitos mínimos de los cargos de la planta de personal de los trabajadores oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con la Resolución No. 0529 de 25 de junio de 2007 proferida por el Gerente General de la Empresa, se distribuyeron los cargos de la planta global de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C.

Que el artículo décimo del Acuerdo No. 12 del 25 de junio de 2007 expedido por la Junta Directiva, señala que *“para garantizar los derechos adquiridos de quienes al momento de entrar en vigencia este acuerdo, hayan sido admitidos en las convocatorias, se encuentren participando o estén en lista de elegibles en los concursos vigentes de promoción o ingreso en la Empresa y de acuerdo con los procedimientos establecidos, se entiende que las vacantes suprimidas que actualmente se encuentran en concurso se incorporan a la nueva planta de cargos conforme a las denominaciones equivalentes adoptadas en el ordinal segundo del presente Acuerdo”*.

Que en desarrollo del artículo precedentemente citado, constituye deber de la Administración convalidar la situación de las personas que cumplieron los requisitos y aprobaron las pruebas efectuadas para la conformación de la lista de elegibles, atendiendo los parámetros de la Convocatoria No. 2006-027. Lo anterior fundamentado adicionalmente en el principio de la buena fe,

POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO OPERATIVO NIVEL 31, CONVOCATORIA INTERNA PARA CONCURSO DE ASCENSO N° 2006-027

derivado de la confianza depositada en la Entidad por quienes se sometieron a los requisitos previamente fijados en la convocatoria aludida.

Que por lo anterior, los ascensos de la convocatoria No. 2006-027, se efectuarán manteniendo los requisitos publicados en ella.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese en estricto orden de mérito la lista de elegibles para proveer el cargo de Tecnólogo Operativo Nivel 31 de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	REGISTRO	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL PUNTAJE
1°	2370	52.439.477	EDITH MAGALY	LEAL GOMEZ	72

ARTICULO SEGUNDO: Cuando dos o más personas obtengan la misma calificación se definirá el orden de elegibilidad atendiendo el criterio de mayor antigüedad en la Empresa. Si la igualdad persiste, se optará por quien ostente mayor antigüedad en el ultimo cargo que haya desempeñado en propiedad; de persistir el empate, se tomará como criterio el mayor puntaje obtenido en la prueba de mayor ponderación y si continúa se definirá mediante sorteo.

ARTICULO TERCERO: La denominación de cargos, funciones, perfiles y requisitos descritos para proveer cargos conforme a la Convocatoria No. 2006-027, son equivalentes a los dispuestos para los mismos fines en la Resolución No. 0528 del veinticinco (25) de junio de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida verificar que los trabajadores que sean ascendidos o trasladados horizontalmente con base en la presente lista de elegibles, cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria No. 2006-027.

ARTICULO QUINTO: Cuando se detecte inexactitud en los datos o documentos con contenidos que no corresponden a la realidad, aportados por el trabajador para el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo objeto del concurso de ascenso efectuado mediante convocatoria N° 2006-027, se declarará la imposibilidad del ascenso o traslado horizontal del cargo a proveer y se ascenderá o trasladará al siguiente de la lista de elegibles señalada en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de las irregularidades a que se refiere el artículo precedente, se retirará inmediatamente al trabajador de la lista de elegibles establecida en el artículo primero de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.



POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO OPERATIVO NIVEL 31, CONVOCATORIA INTERNA PARA CONCURSO DE ASCENSO N° 2006-027

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los concursos que requieran la certificación de aptitud médica de sus elegidos, los que ocupen los primeros lugares en la lista de elegibles deberán reclamar la solicitud de exámenes médicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la misma y, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes la División de Salud Ocupacional entregara los resultados a la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida.

Si el resultado médico del concursante certifica no ser apto para desempeñar el cargo a cubrir, no podrá ser promovido o vinculado a la Empresa.

ARTICULO SEXTO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha en que queda en firme la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Fijar la lista de elegibles por el término de cinco (05) días calendario, en un lugar visible de la Empresa con acceso a los trabajadores.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución únicamente procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente por el interesado mediante escrito dirigido a la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa, radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de desfijación de la publicación determinado en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los **19 OCT 2007**

OMAR PRIAS CAICEDO
Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa

Proyectó: Ruth Mary Ortiz – Profesional Dirección Mejoramiento Calidad de Vida
Revisó: Xiomara Roa Bonilla – Profesional Dirección Mejoramiento Calidad de Vida
Alejandro Guayara Murillo – Asesor Gerencia Jurídica
Aprobó: Aida Patricia Niño Mora – Directora Mejoramiento Calidad de Vida
Luis Hernán Ulchur Collazos – Gerente Jurídico